01

ANEXO 4

ORDEN 3622/2014 , de 3 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid,

POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y LOS DOCUMENTOS DE APLICACIÓN EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

Artículo 2 Profesorado y coordinación docente

1. La Educación Primaria será impartida por maestros que tendrán competencia en todas las áreas excepto Educación Física, Música y Lengua Extranjera, que serán impartidas por maestros con la correspondiente especialidad. Tendrán igualmente atribución docente para el apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

2. Los colegios de Educación Infantil y Primaria deberán tener:

a) Maestros tutores.

b) Equipos docentes.

c) Comisión de Coordinación Pedagógica.

Artículo 3 Maestros tutores

1. Cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor designado por el director, a propuesta del jefe de estudios. El nombramiento recaerá, con carácter preferente, en aquel maestro que imparta más horas de docencia en el grupo.

2. El maestro tutor coordinará la acción educativa de todos los maestros que intervienen en la enseñanza de un grupo, presidirá las sesiones de evaluación que celebren los maestros de dicho grupo, propiciará la cooperación de los padres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la marcha del aprendizaje de sus hijos. Asimismo, orientará y velará por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de conducta establecidas por el centro.

3. **Cada grupo de alumnos podrá tener el mismo maestro tutor durante dos años consecutivos, prorrogables a un tercero,** siempre con el visto bueno del director del centro.

Artículo 4 Equipos docentes

1. Los maestros que imparten docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil formarán parte del equipo docente de Educación Infantil. El coordinador será un maestro del ciclo, preferentemente con destino definitivo y horario completo en el centro, designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Su

ANEXO 4

nombramiento tendrá una duración de dos años académicos prorrogables hasta cuatro años a criterio de la dirección del centro.

2. Los maestros que imparten Educación Primaria constituirán dos equipos docentes: El primero estará integrado por los maestros que impartan docencia en los tres primeros cursos y el segundo, en los tres últimos cursos de la etapa. Los maestros especialistas que no ejerzan la función de maestros tutores se adscribirán al equipo en el que impartan más horas de docencia.

3. Cada uno de los dos equipos docentes de Educación Primaria tendrá un coordinador designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Este coordinador será un maestro preferentemente con destino definitivo y horario completo en el centro. Su nombramiento tendrá una duración de dos años académicos prorrogables hasta cuatro años a criterio de la dirección del centro.

4. El jefe de estudios podrá organizar los equipos docentes en grupos más reducidos para una mayor eficiencia de los mismos, en virtud de la autonomía organizativa y del número de unidades de cada centro.

5. Las funciones de los equipos docentes de Educación Infantil y de Educación Primaria son las siguientes:

a) Establecer criterios comunes respecto a los contenidos mínimos exigibles y competencias que debe alcanzar el alumno para superar cada uno de los cursos.

b) Desarrollar y evaluar medidas organizativas y académicas para atender a la diversidad de los alumnos.

c) Colaborar en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa.

d) Analizar y valorar los resultados académicos alcanzados por los alumnos en los procesos de evaluación interna y en las evaluaciones determinadas por la Administración educativa, y en su caso, establecer planes de mejora.

e) Colaborarenlaelaboracióndelasnormasdeconvivenciaydeconductadentrodel plan de convivencia.

f) Cualquier otra función asignada por el jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

6. Las funciones de los coordinadores de los equipos docentes son las siguientes:

a) Convocar y presidir las reuniones del equipo docente, establecer el orden del día y levantar acta de los acuerdos alcanzados.

b) Elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas organizativas y académicas formuladas por el equipo docente.

c) Proponer planes de formación al jefe de estudios.

d) Coordinar los planes de mejora de los resultados académicos de las evaluaciones.

e) Organizar actividades complementarias y extraescolares.

f) Cualquier otra función asignada por el jefe de estudios en el ámbito de su competencia.

Artículo 5 Comisión de Coordinación Pedagógica

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica es el órgano que coordina la actividad académica y lectiva el centro.

2. La Comisión de Coordinación Pedagógica estará formada por los siguientes miembros:

a) El director del centro, que será su presidente.

b) El jefe de estudios.

c) Los coordinadores del segundo ciclo de Educación Infantil, de los cursos primero a tercero y de cuarto a sexto de Educación Primaria.

d) El coordinador de las tecnologías de la información y la comunicación.

e) El orientador que tenga asignado el centro.

3. En el caso de existir proyecto bilingüe, podrá incorporarse a la Comisión de Coordinación Pedagógica el coordinador del mismo.

4. Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica son las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para elaborar las programaciones docentes.

b) Fomentar la participación del centro en proyectos educativos.

c) Impulsar planes para la mejora del rendimiento académico.

d) Elaborar el procedimiento a seguir en la detección y atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

e) Informar al consejo escolar sobre sus actividades en la memoria final.

f) Cualquier otra que se determine en el ámbito de la autonomía de los centros.

5. Las funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica en los centros con menos de doce unidades serán asumidas por el claustro de profesores.